



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación laboral a la **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Yarumal - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.*

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *“el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación*

de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento”.

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 16858 del 05 de Diciembre de 2002 y, registro de programas con Resolución Departamental S°2016060049166 de 16/05/2016 y Resolución Departamental S°201500358107 de 31/12/2015 para ofertar el servicio educativo en el municipio de Yarumal.

La representante legal **CLAUDIA MARCELA LOPERA CARDENAS** de la **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** presentó mediante radicados SAC2020ER031631 de 25/08/2020 y SAC2020ER056958 de 30/11/2020, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación del registro de programas con el fin de continuar la oferta educativa en el municipio de Yarumal.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que la **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación al registro de programas laborales requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar los registros de programas a la **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** otorgados mediante Resolución Departamental

GM

S°2016060049166 de 16/05/2016 y Resolución Departamental S°201500358107 de 31/12/2015, contados a partir del 16 de Mayo de 2021 por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que se detallan a continuación:

Municipio: Yarumal
Sede: Carrera 22 N° 16 - 01
Tel: 3116329333
Email: academiadebellezaadiela@hotmail.com

| Denominación del Programa | Horas | Duración | Costo por cada Semestre 2021 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|--|--|-------------|------------------------------|--|-------------|--|
| TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERIA ESTILISTA | Total: 1080 Horas 540 Horas Teóricas 540 Horas Prácticas | 3 Semestres | \$ 864.200 | Diurna y/o Nocturna 7 horas diarias 3 días a la semana | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Peluquería Estilista |
| TÉCNICO LABORAL EN CUIDADO ESTETICO DE MANOS Y PIES | Total: 672 Horas 336 Horas Teóricas 336 Horas Prácticas | 2 Semestres | \$ 778.500 | Diurna y/o Nocturna 7 horas diarias 3 días a la semana | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Cuidado Estético de Manos y Pies |
| TÉCNICO LABORAL EN BARBERIA | Total: 672 Horas 336 Horas Teóricas 336 Horas Prácticas | 2 Semestres | \$ 778.500 | Diurna y/o Nocturna 7 horas diarias 3 días a la semana | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Barbería |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- La **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

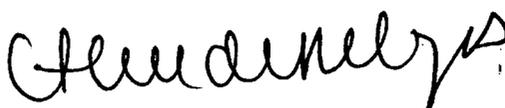
ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal de la **ACADEMIA DE BELLEZA ADIELA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---------------------------|------------|
| Proyectó | Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario | <i>Cristian F. Rosero</i> | 03/05/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales | <i>CEC</i> | 31/05/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |